



Versión: 3	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GD-23
Fecha: 17/01/2017	DECRETO	Página 1 de 2



**DECRETO NUMERO 026 DE 2020
(MARZO 19)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA, GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA BELLEZA, SANTANDER,

en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 de La Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio de Salud ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados

Que el gobierno nacional expidió el decreto nacional número 420 de 2020 del 18 de marzo, por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19

En mérito de lo expuesto

LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA

Nit: 890210617-4 - Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

www.labelleza-santander.gov.co

alcaldia@labelleza-santander.gov.co



Versión: 3	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GD-23
Fecha: 17/01/2017	DECRETO	Página 2 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Acatar y adoptar el Decreto Nacional 420 de 18 de marzo de 2020, prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 pm) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 am del día sábado 30 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTICULO SEXTO: La presente decisión rige a partir de su expedición por el ejecutivo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -

Dado en la Belleza Santander a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.


MIGUEL FELIPE SIERRA PEÑA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: HQL-SGM
ELABORO: HQL-SGM

LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA

Nit: 890210617-4 - Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

www.labelleza-santander.gov.co

alcaldia@labelleza-santander.gov.co